

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

### LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

#### PRESIDENCIA DEL SR. VALLEJO.

SESION DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1821.

Leída y aprobada el Acta de la sesion anterior, se mandaron agregar á ella el voto de los Sres. Zapata, Muñoz y García (D. Antonio), y el del Sr. Diaz Morales, contrarios á la resolucion de las Córtes por la cual no admitieron á discusion la proposicion del Sr. Priego, relativa á que se presentase el Secretario del Despacho de Hacienda durante la misma sesion á dar cuenta á las Córtes del estado del Erario público.

Habiéndose acordado en la sesion de ayer que se suspendiese la discusion del art. 21 del proyecto de division del territorio hasta que el Gobierno hiciese la propuesta que anunció el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, dispuso el Sr. Presidente que mientras éste no se presentaba, se entrase en la discusion del proyecto de decreto para la organizacion de la Milicia Nacional activa. En su consecuencia, se leyó dicho proyecto de decreto, cuyo discurso preliminar es el siguiente:

«Las comisiones de Organizacion de fuerza armada y de Milicias presentan hoy á la deliberacion de las Córtes el complemento de los trabajos que les han encargado. Dividida la fuerza armada nacional en tropas de continuo servicio, Milicia activa y Milicia local, y constituida ya esta última y el ejército permanente sobre bases fijas, falta solo enlazar entre sí estos dos extremos del sistema militar constitucional por medio de la Milicia activa para completarlo en todas sus partes.

Las comisiones no se detendrán en demostrar la importancia de este establecimiento, ni la urgente necesi-

dad de darle la forma que más convenga. La subidaria de las Córtes ha decretado un método sencillo y fácil de reemplazar el ejército de la Milicia activa en los casos extraordinarios de una guerra extranjera, y sin este robusto cimiento del edificio militar la independencia nacional quedaria expuesta á riesgos inminentes. Las Milicias provinciales, que antes suplían, aunque imperfectamente, esta falta, tienen en descubierto todas las bajas ocurridas de un año á esta parte, y tendrán además otro número muy considerable dentro de pocos dias, por haberse concedido á los pueblos cubrir el cupo del reemplazo del ejército en este año con milicianos voluntarios, que ganan doble tiempo en el servicio activo. Pero todas estas bajas no podrán reemplazarse hasta que las Córtes decreten la organizacion de la fuerza activa, porque el Gobierno ha mandado suspender el reemplazo de los provinciales, por ser poco conforme á las nuevas instituciones el método seguido hasta aquí. La Constitucion por otra parte ha formado de todas las secciones heterogéneas del imperio español una sola Monarquía, ha destruido los fueros y privilegios que dividían á las provincias entre sí, y las Córtes no pueden autorizar ya por más tiempo la injusticia escandalosa, repetida en el año pasado y en el presente, de que solo las provincias que tienen Milicias carguen con el peso enorme de suplir el servicio militar, que no puede llenar el ejército, y de que en caso de guerra pongan las mismas sobre las armas 33.000 hombres más de lo que deben.

Conocido el objeto de la Milicia activa; trazada por la Constitucion la línea divisoria que la separa del ejército permanente, y determinados los principios por los cuales debe organizarse éste y la Milicia local, el pro-

blema que se ofrecia á las comisiones no podia ser de difícil resolucion. Y aun hubiera sido más fácil si la constitucion de las Milicias provinciales no reposase sobre unas bases tan mal combinadas: porque además de la desigualdad con que pesaba sobre las mismas provincias que las tenian, y aun sobre los pueblos de una misma provincia, se hallaba desatendido el verdadero elemento de la instruccion y disciplina militar, que es el órden de los ascensos, especialmente en las clases de la plana mayor. Las comisiones han procurado evitar todos estos inconvenientes, dejando á la Milicia activa toda la Independencia que reclama la naturaleza misma de su instituto, facilitando en todo lo posible su plantificacion y reemplazo, y atendiendo sobre todo á la más severa economía, que imperiosamente reclama el estado del Erario público. Las comisiones esperan por lo mismo que las Córtes se servirán aprobar el siguiente proyecto de decreto. (*Sus artículos se irán insertando segun vayan discutiéndose.*)

Leido el proyecto, como se ha dicho, en su totalidad, excitó el Sr. *Presidente* á la comision á que expusiese lo que tuviese por conveniente para la inteligencia del proyecto de decreto; mas el Sr. *Sancho* manifestó á nombre de aquella que creia que el proyecto en su totalidad no ofreciese dificultad, porque se trataba de un punto constitucional, y así no tenia nada que exponer.

Entonces dijo

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Sin embargo, el Gobierno quisiera presentar algunas consideraciones, ya militares, ya políticas, para entrar en la discusion del proyecto, porque es evidente que no se puede saber el cupo ó reemplazo de milicianos que debe haber, si de antemano no se sabe la fuerza militar que para la defensa del Estado se necesita en el ejército permanente. Por ejemplo, tenemos 60.000 hombres; y segun el cálculo de todos los militares, para que la Nacion pueda sostener una guerra vigorosa, no de invasion, con la Francia, necesita una masa de 160.000 hombres. Los 100.000 se consideran necesarios para el cuerpo de operaciones desde el momento en que se declare la guerra. Este ejército es natural que tenga su reserva, la cual ocupe sus plazas de primera y segunda línea; y para esto se necesita una fuerza lo menos de 20.000 hombres para la primera y segunda línea, y serán ya 120.000. Este ejército ha de tener descalabros y pérdidas, y por consiguiente necesitará una reserva central para ocurrir á estos descalabros, la cual no puede menos de calcularse en 20.000 hombres, que unidos á los anteriores, forman una masa de 140.000; porque se supone que de las plazas se podrá sacar en caso urgente alguna fuerza. Supongo que nuestras plazas interiores estarán guarnecidas, la mayor parte, por la Milicia local; pero hay puntos donde se pueden hacer desembarcos. La Francia tiene en el dia una marina respetable, y podria hacer una llamada hácia nuestras costas, con cuyo objeto se necesita una fuerza de 20.000 hombres á lo menos; de consiguiente, uniendo estos al total anterior, vemos que es precisa una masa de 160.000 hombres para sostener la guerra. La opinion de que una Nacion que no trata de ser invasora no necesita ejércitos tan grandes, es una reflexion que ya en el dia, segun los principios del arte de la guerra, se considera como paradoja, porque todo el mundo sabe y está convencido de que la guerra defensiva no se puede hacer sin tomar de cuando en cuando hasta cierto punto la ofensiva, sobre todo cuando es una línea tan larga como la de los Pirineos, pues citándose puramente á defenderlos, seria di-

fícil conseguirlo: así, como he dicho, es opinion de todos los militares que no se puede hacer la guerra defensiva sin tomar tambien á veces la ofensiva. En consecuencia, me parece que la comision con mucho juicio, discernimiento y prevision ha determinado que la masa total de Milicias sea lo menos de 87.000 hombres, sin lo cual no quedaria la Nacion en un estado militar. El Gobierno, por lo mismo, no puede menos de asentir en esta parte al dictámen de la comision. Así, creo que la primera cuestion es si la Nacion, teniendo un ejército como en el dia, que no sube de sesenta y tantos mil hombres, necesita una masa de 80.000 milicianos. La segunda cuestion, bastante interesante, es la manera con que se ha de ir realizando el reemplazo de esta Milicia. La comision tambien con mucho discernimiento ha visto las dificultades que tendria el poner á la vez 80.000 milicianos; ha previsto las dificultades que se encontrarían para el armamento y vestuario, y las que ofrecerian las provincias exentas para establecer de una vez este sistema, y ha propuesto que se haga por cuartas partes en años progresivos.

El Gobierno, si mirase esta proposicion aisladamente, y solo bajo el aspecto militar, seria de dictámen de que se verificase lo más antes posible; pero como el Gobierno no puede desentenderse de que es necesario hacer sensibles y palpables á todos los pueblos y á todos los ciudadanos las ventajas del sistema que felizmente nos rige, aprueba por su parte el que se pretenda hacer con esa moderacion, y aun añadiría más como segunda proposicion, á saber: que en lugar de levantarse en los cuatro primeros años hasta 86.000 hombres, no se levantasen en los cuatro años más que sesenta y tantos mil, y en el quinto se dejase á la discrecion de las Córtes venideras determinar si convendria ó no ir aumentando la fuerza hasta los 86.000 hombres. Podrá decirse que así no quedaremos en un estado militar para el caso de una guerra repentina; pero hay una circunstancia que realmente nos tiene en una actitud militar, y es que hay muchísimos españoles aún en estado de servir á la Pátria, que han pertenecido al ejército, y que en caso urgente, si la guerra se declarara en estos primeros años, podrian volver á sus banderas. Se inclina el Gobierno á esta modificacion tanto, que aunque se disminuyan á sesenta y tantos mil, esto es, reduciendo el tipo de siete y medio, que producirá 87.000 hombres, y sacando solo el sexto, que es lo que propone el Gobierno, por ahora producirán 67.000: estos compoundrán lo menos, por más que se quiera disminuir, 70 batallones: por consiguiente, aumentándose 21 batallones, que han de necesitar su cuartel, vestuario, armas, etc., etc., seria demasiado gravoso al Estado entrar de pronto en estos gastos, y haciéndolo como propone el Gobierno, será menos dificultoso. Tambien hay una ventaja en no tener tantos batallones cuantos serian si se llenara el total, sobre lo que llamo la atencion del Congreso, y es que habrá poca disposicion de parte del Gobierno para hacer que las Milicias puedan tener sus asambleas á lo menos un mes al año; pues es preciso convenir en que si no tienen las Milicias un mes en cada año de asamblea, no pueden considerarse sino como unos meros empadronamientos ó alistamientos, y de consiguiente no merecen el nombre de Milicias, ni es justo gastar en planas mayores, oficiales, cuarteles, vestuarios, etc. Si los milicianos no han de estar más que en un registro, repito que se podria hacer esto sin tantos gastos. En consecuencia, Señor, se podia adoptar la modificacion de que en cuatro años se levantasen hasta sesenta y tantos mil

hombres, pues si fueran los 87.000 se necesitarían sobre 90 batallones; para esto el tipo de siete y medio podría ser por ahora el sexto; y por fin se podía adoptar también como una base el que las Milicias fuesen á lo menos un mes de asamblea. De otro modo, el Gobierno las considera enteramente insignificantes; pues todo el mundo sabe que un hombre que no ha llevado el uniforme, que no ha hecho el ejercicio, que no ha marchado algo, que no ha comido el pan de munición un mes siquiera, es hombre inútil. Esta es la opinión del Gobierno.»

Contestó el Sr. *Sunchu* que no oponiéndose el Gobierno al proyecto en su totalidad, é indicando solo una modificación, que correspondía al art. 3.º, cuando llegase la discusión de este artículo se trataría de esta propuesta.

En seguida se declaró haber lugar á votar el proyecto de decreto en su totalidad, supuestas las variaciones que había presentado la misma comisión; y viniendo á la discusión de sus artículos en particular, fueron aprobados los dos primeros, que se hallaban concebidos en los términos siguientes:

#### CAPITULO I.

##### *De la fuerza, formacion y division de la Milicia Nacional activa.*

«Art. 1.º Se formarán cuerpos de Milicia activa en todas las provincias españolas de la Península é islas adyacentes.

Art. 2.º Servirán de base para la formacion de estos cuerpos las Milicias provinciales donde las hubiere.

Art. 3.º La fuerza que ha de componer la Milicia activa será tres plazas, incluso cabos y sargentos, por cada 400 almas de poblacion, determinada por los mismos censos que sirvan para la eleccion de Diputados »

Leído este artículo, dijo

El Sr. **SANCHO**: El Sr. Secretario de la Guerra ha hecho algunas observaciones, que recaen precisamente sobre este artículo. Yo manifestaré los principios en que se ha fundado la comisión, y las dificultades que en mi concepto tendrían en la ejecución las ideas que S. S. ha indicado. S. S. conviene con la comisión en el principio de que la Nación española necesita efectivamente para reemplazar el ejército permanente en caso de guerra, y tener una reserva proporcionada y cual corresponde á un ejército de operaciones, los 87.000 milicianos que se proponen; pero dice que acaso sería más conveniente que el reemplazo de esta Milicia se verificase solo hasta el número de 66.000 hombres en los cuatro años que se señalan, dejándose para en adelante el de los restantes hasta los 87.000. S. S. se ha fundado para esto, si mal no me acuerdo, primero: en que será más fácil organizar los 66.000 hombres que los 87.000, y que no habrá inconveniente despues en dar á la Milicia el aumento hasta el número que se propone; y en segundo lugar, en que disminuyéndose por este medio la Milicia activa, será menos embarazoso el darle un mes de asamblea en cada año, cuyo tiempo considera S. S. indispensable para que esta Milicia produzca el efecto que se espera; pues si no, no sería en su concepto más que un empadronamiento, que no tendría ni forma ni disposición militar. Yo siento ser en este particular de distinta opinión que S. S.; y sentando por base, en la cual todos convenimos, la necesidad de los 87.000 milicianos, digo que si por de pronto se determina que sean solo 66.000 en lugar de los 87.000, la organización se hace

mucho más complicada. Vamos á los detalles de esta. Los 66.000 hombres deben repartirse á proporcion de la población de cada distrito y de cada pueblo, y es preciso que esta masa de milicianos se distribuya entre 66 batallones: llegaría el caso de completar los 87.000 hombres, y sería preciso deshacer los batallones y formarlos de nuevo. Además, ahora se dividiría el territorio en 66 distritos para 66 batallones, y despues sería necesario hacer otra division, y se verificaría que la organización de esta Milicia sería al doble más complicada; pues yo creo que no habrá nadie que dude de que ofrecerá más dificultades el deshacer un batallon de Milicias y darle nueva forma, que establecerlos donde no los hay, como se propone; porque en el primer caso, hay aquello de: «á mí me acomoda este batallon, á mí el otro, etcétera.» Por el contrario, organizándose ahora de una vez, nada de esto hay: por manera que si se reconoce la base de que sean 87.000 los milicianos activos, debe hacerse la designación de distritos, sin perjuicio de que si se cree que no debe hacerse el reemplazo en cuatro años, se haga en seis. De este modo evitaremos la complicación de la operación, y que se haga de dos veces lo que es más sencillo se haga de una. Yo veo que el interés que el Sr. Secretario de la Guerra manifiesta por que se varie este artículo consiste principalmente en lo que ha dicho de que de este modo no habrá que pagar tantas planas mayores, y que con esos mismos fondos se podrá proporcionar más instrucción á la Milicia, y ponerla en aquel estado y actitud en que S. S., como Militar español tan distinguido, desea se encuentre. Yo también lo deseo así; pero pienso de distinto modo. En primer lugar, no es cierto que el gasto que se aumenta sea de consideración, sino muy poco, por una razón muy sencilla. Las planas mayores, de que se ha hecho mérito, existen; y si los oficiales se han de sacar del ejército permanente; si allí se les está ahora pagando, y si del modo que lo propone la comisión no deben dudar á Milicias que habrá muchos oficiales que pasarán á Milicias, claro está que ó no habrá aumento de gastos, ó si le hay será muy despreciable. Lo mismo digo en cuanto á cuarteles. Pues qué, ¿no habra en España de 20 á 30 conventos desocupados, que no sirven de nada, y podrían destinarse á este objeto? De consiguiente, me parece que estos gastos no son tales que deban servir de inconveniente.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. acerca de que convendría que en lugar de los cuatro años que se señalan para completar el número de 87.000 milicianos fuesen seis, según enhorabuena; pero no á título de que solo se trata de levantar por ahora 66.000 hombres se determine un número igual de batallones y distritos y luego otro, pues esto no produciría ninguna economía, y si mucha complicación.

Vamos á la otra idea que S. S. ha manifestado, dirigida á dar más perfección á la Milicia, haciendo que la asamblea sea de un mes en cada año. La comisión desea también esta perfección; pero ha seguido en el establecimiento de la Milicia un principio adoptado ya por las Cortes, á saber, que la plantificación de la Milicia se verifique del modo que sea más suave á los pueblos y más barato; y ya se sabe que no puede ser ni suave ni barato cuando se usa de medidas fuertes y rigurosas. Por esto la comisión ha propuesto se principie del modo más suave y llevadero, persuadida de que lo que se necesita en nuestra actual situación es que este establecimiento, aunque tenga una forma menos perfecta, tenga forma; y haciéndose también cargo de que

en los primeros años del régimen constitucional el Erario necesariamente ha de estar pobre, propone el medio más barato, dejando las mejoras para los años sucesivos, en que la Nación haya prosperado algun tanto. Así es que la comision propone solo quince dias de asamblea cada dos años; y aunque es muy fácil decir que sea un mes en cada año, es necesario tener presente otra consideracion, y es que cuando se trata de sacar hombres útiles de su casa, no solo se debe considerar el gasto que podrán ocasionar durante un mes 66.000 hombres, sino lo que dejarán de producir en este tiempo estos mismos hombres, que por lo general corresponden á clases productoras. Este será un sacrificio tanto más sensible, cuanto la Nación se halla en una época en que necesita que no se la prive ni distraiga de ninguno de los medios de produccion que tiene para empezar á tomar el vuelo hácia la prosperidad que no disfruta aún. Las Córtes no pueden perder de vista estas consideraciones en que ha fundado la comision su dictámen.

Por otro lado, aunque el Sr. Secretario de la Guerra ha partido de la base de que la Nación necesita 87.000 hombres de Milicia activa; como puede haber alguno á quien este número parezca excesivo, añadiré á las reflexiones que ha hecho S. S. manifestando que no es así, otra reflexion. Todos los hombres que han escrito de derecho público de mucho tiempo á esta parte, han hecho varias reflexiones, así políticas como económicas, acerca de los ejércitos permanentes. Ninguna de las reflexiones puede aplicarse al ejército español, pues que este es excepcion de toda regla. Todos los políticos presentan los ejércitos permanentes como enemigos de la libertad; pero el de España es su principal apoyo; y así no haré mérito de las reflexiones políticas, porque no vienen al caso, y sí solo de las económicas, de que voy á hablar. Yo siento un principio para mí indudable, y creo que para todos, y es que la Nación española en tiempo de paz, porque en tiempo de guerra ya se sabe que debe haber sobre las armas toda la fuerza necesaria para repeler la agresion haciendo la guerra ofensiva ó defensiva, segun se necesita, y siendo Nacion libre no ha de ser conquistadora, porque ninguna nacion libre lo es, y en el momento que trata de serlo deja de ser libre; la Nacion española, digo, será tan respetable para los extraños, como fuerte para asegurar el órden interior, teniendo por cada soldado del ejército permanente dos milicianos. Yo prescindo del número que debe haber de soldados y milicianos; miro el artículo en abstracto, y digo: para el respeto exterior de la Nacion y su conveniencia interior 80.000 milicianos equivalen á 40.000 soldados del ejército permanente; porque se sabe que siguiendo el principio que las Córtes han seguido con tanta sabiduría, que es el de tener un cuadro firme en el ejército permanente con poca fuerza en tiempo de paz, pero que sea capaz de mucha en tiempo de guerra, estos milicianos podrán instruirse en dos ó tres meses, y mezclados con una masa de sargentos, oficiales y soldados veteranos, forman un ejército respetable. Esto es en tiempo de guerra; que en el de paz una compañía de milicianos acabados de salir de sus casas sirve como una compañía del ejército permanente; pero yo pongo la proporcion de uno á dos, mirando el artículo en abstracto.

También debemos partir de otro principio. La Nacion española afortunadamente es la menos expuesta á guerras extranjeras, por la razon sencillísima de que por naturaleza tiene menos potencias vecinas; y tal vez en el día, si estuviésemos en Alemania, nos haria la guerra alguna á quien quizá no faltan ganas. He dicho que

80.000 milicianos servirán en tiempo de paz para conservar el respeto interior y exterior de la Nacion como 40.000 hombres del ejército permanente; de manera que si ahora el ejército tiene 56.000 hombres, y hubiese 86.000 de Milicias, vendria á tener la España 99.000 hombres. Pues ahora bien: he hecho una pequeña demostracion sobre las ventajas económicas que tendrán los 80.000 milicianos sobre los 40.000 soldados del ejército; y aunque no la tengo aquí á mano, diré de memoria sobre poco más ó menos su resultado: 40.000 hombres á 7 rs. diarios que cuesta la manutencion, vestuario y demás de un soldado, importan al año 102 millones de reales: los ochenta mil y tantos milicianos que hay importan como unos 14 millones, y añadiendo el importe de cuarteles y otros que no están incluidos, ascenderán todos los gastos á 22 ó 23 millones; deduciéndose de este cálculo la consecuencia de que se ahorra 80 millones. Además el soldado mientras sirve nada produce, no hace más que consumir: el miliciano, por el contrario, mientras no se le saque de su casa es un hombre utilísimo y productivo; trabaja en el campo, en el taller y en todas partes.

Acaso parecerá exagerado lo que voy á decir, pero manifestaré los fundamentos de mi cálculo. Para formar así éste como otros que tienen relacion con él, he supuesto que cada español, uno con otro, consume diariamente 3 rs. en vestido, comida, calzado, alumbrado, etcétera; gasto que lo he comparado en seguida con el cálculo que ha hecho Lavoisier en Francia respecto de los consumos, y éste viene á dar el mismo resultado que el mio, por lo que me parece que no está exagerado. Hecha esta primera operacion, he multiplicado el total de personas que compone la poblacion de España por tres reales diarios, y sale lo que consume la Nacion al dia; y multiplicando este resultado por 365, saldrá lo que consume al año. Digo yo: lo que consume una nacion debe producirlo; y si no, se arruina indefectiblemente. Suponiendo estacionaria la poblacion de España, he tomado el censo; he visto las clases productoras y no productoras; he hecho la separacion de niños y mujeres; he comparado el jornal que gana una mujer y un niño, y resulta que los hombres útiles en España producen 23  $\frac{1}{2}$  rs. diarios unos con otros. Este cálculo parecerá exagerado, porque dirá alguno: un jornalero no gana más que 7 ú 8 rs. Es cierto, pero también lo es que lo que produce vale más de lo que se le paga; y si no, no se le ocuparia. Sentada, pues, la base de que un hombre útil produce 23  $\frac{1}{2}$  rs. cada dia, incluso los de fiesta, tendremos que el trabajo de 40.000, si no estuviesen distraídos de sus ocupaciones, producirá sobre 400 millones; y esta economía es para la Nacion, porque lo mismo es que deje de gastar que hacer producir. Así, que la diferencia entre 80.000 milicianos y 40.000 soldados viene á ser de 80 millones por un lado, y 400 por otro.

He girado el cálculo más lejos, porque esta materia se ha procurado estudiar bien; y en el supuesto de que, como se ha dicho, cada español, uno con otro, gaste 3 reales diarios, partiendo por 3 rs. aquella suma, compone los medios de subsistencia de un gran número de familias. La poblacion se aumenta necesariamente cuando se aumentan los medios de subsistir, y este aumento ó disminucion de la poblacion de las naciones le causan las clases productoras, los pobres. El género humano, lo mismo que los caballos, se multiplica cuando tiene medios de subsistir, y el aumento de medios de subsistencia se deja conocer más bien en la clase pobre que en la rica; porque ésta tendrá menos comodidades, si se

quiere, se hará un frac cada dos años en lugar de uno en cada uno; pero no perecerá como el pobre. La cuchilla del hambre acaba con la mitad del género humano en el tiempo que media desde la cuna á los siete años. Así que la Nación debe recibir un aumento de familias muy considerable á impulsos de esta institucion benéfica, que será el fundamento verdadero de la prosperidad de la Nación. Estamos aquí discutiendo mucho sobre economías, partiendo de principios equivocados. Hemos querido hacer economías en un día, y nos encontramos en el caso de uno que toma posesion de una hacienda perdida, erial y abandonada, como estaba la Nación; para beneficiarla no empieza por sacar fruto el primer año, porque entonces la pierde, sino que trata de abonarla y prepararla. En el caso presente tenemos preparada una grande economía para coger el fruto dentro de cinco ó seis años. Las economías del máximo, de que tanto mérito se ha hecho, ascenderian á 8 ó 10 millones; cantidad casi insignificante en comparacion de la de que se trata. La verdadera economía se debe buscar en el ramo del ejército por el medio que propone la comision; medio por el cual no solo se logra la ventaja de dejar un cuadro de ejército proporcionado, sino que no se perjudica en nada á sus individuos, porque tendrían como ahora su orden de ascensos y su escala. Se logra tambien el hacer menos doloroso á los pueblos el sacrificio del servicio militar, porque indudablemente no hay ningun pueblo que no quiera dar más bien dos milicianos que un soldado. Además, este servicio se suaviza cada vez más; y generalizándose en todas las provincias, no sucederá lo que está sucediendo ahora, que por no haber Milicias, por ejemplo, en Valencia, han tenido que ir allá las de Castilla; y no solo no será esto necesario en lo sucesivo, sino que tampoco se pondrán sino muy rara vez las Milicias de la provincia sobre las armas para guarnecerla. He dicho que generalizado este servicio, los pueblos no le mirarán con repugnancia; porque á estos debe presentárseles bajo este punto de vista, que es el verdadero de la cuestion. ¿Quieren ustedes tener un ejército de 160.000 hombres sin Milicia, ó de 56.000 hombres como está en el dia con 80.000 milicianos, que estarán en sus casas, que trabajarán, producirán, y harán la felicidad de sus familias, y que no se harán inmorales lejos de ellas? Esta es la cuestion; las Cortés resolverán acerca de ella lo que gusten.

Yo, por mi parte, puesto que el Gobierno reconoce la necesidad de los 87.000 milicianos que se proponen, opino que debe decretarse este número, designando desde luego los batallones y distritos correspondientes á él, y no á otro menor, por el embarazo que resultaria de hacer la operacion en dos veces; sin perjuicio de que si pareciese violento el hacerse en cuatro años el reemplazo, se haga en seis.

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: El Gobierno no ha dudado de que dos milicianos con una regular instruccion puedan suplir muy bien por un veterano; tampoco entraré en la cuestion de economías, porque todos las conocen. Todos los Gobiernos de Europa han tenido que adoptar el sistema de reemplazos, dejando el ejército permanente con la menor fuerza posible; pero es necesario convenir en que los milicianos no deben considerarse soldados por solo saber el ejercicio. Es cierto que la táctica se ha hecho tan sencilla, que con 60 lecciones no solo se enseña la escuela de compañía á un soldado, sino que puede habituársele en las maniobras; pero esto no se llama ser soldado, porque á este lo constituyen otras cosas: es necesario que esté

acostumbrado á subir las grandes montañas, á marchar formado y con la mochila, á dormir al vivac; porque si no, mañana se declarará la guerra, vendrán á unirse á cada regimiento 500 hombres, supongo, otros tantos milicianos, los regimientos de Andalucía tendrán que marchar rápidamente al Pirineo, y si no tienen hábito á marchar con sus mochilas, es cierto que de 50.000 hombres tal vez se quedarán 10.000 en el camino. Por esto el Gobierno insiste en que tengan alguna instruccion. Respecto de la dificultad de aumentar en lo sucesivo el número de batallones, parece que tal vez pudiera vencerse; porque es claro que una provincia que tenga 1.500 milicianos, por ahora no formará mas que dos batallones; y si se aumentase el número, resultará que deberá formar alguno más, y será esta sola provincia la que ofrezca alguna dificultad; pero las demás provincias pequeñas, que tienen 600 hombres, es claro que aunque se aumentase el número de estos, no tendrían que aumentar los batallones. Una consideracion de bastante peso ha movido al Gobierno á esta propuesta, y es que, debiendo estar el ejército permanente en disposicion de recibir á lo menos la mitad de su fuerza de aumento, es necesario tener un pié de batallones más numeroso que el que pudiera necesitarse. Así es que las Cortés en la legislatura pasada decretaron con mucha prevision que hubiera 96 batallones: si luego aumentamos otros tantos de Milicias, será una masa de ciento noventa y tantos batallones. Y yo pregunto: ¿será posible que haya una guerra en que la Nación española pueda llenar el cuadro de 190 batallones, que es decir lo menos 190.000 hombres de infantería? No es posible. Por esta razon parece que convendria por ahora modificar esta regla, hasta que las circunstancias y la experiencia hiciesen conocer si deberian tenerse en pié tantos batallones. Por lo demás, el Gobierno desearia tenerlos, mirado el asunto militarmente, y nadie como él querria tener una defensa activa; pero mirándolo bajo otro aspecto, para que vaya poco á poco planteándose, es de opinion el Gobierno que debe modificarse el número de batallones. En lo esencial no se altera la idea; todo se reduce á que el tipo se disminuya.

El Sr. SANCHEZ SALVADOR: Si la dificultad está en el número de batallones, no es tampoco en este artículo donde debe ventilarse esta cuestion. Aquí no se trata más que del número de milicianos; luego vendrá otro artículo en que se trata del de batallones, y allí se verá si se han de aumentar ó disminuir.

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: Pero si se establece el tipo, no podrá menos de producir los 87.000 hombres, porque se ha puesto el máximo; y de consiguiente, si se quieren disminuir los batallones, habrá que aumentar su fuerza hasta 1.500 hombres, en cuyo caso se harán inmanejables.

El Sr. SANCHEZ SALVADOR: El Gobierno ha convenido con la comision, de que soy individuo, en el fondo de la materia, y solo está la diferencia en el modo de ejecucion del proyecto. Esto parece podria dejarse al Gobierno, puesto que conviene en que son necesarios 87.000 hombres para estar la Nación en una actitud guerrera, pero que las circunstancias obligan á que solo sean ahora 66.000 en lugar de los 87.000 en los cuatro primeros años, reservándose á las Cortés sucesivas determinar despues el aumento. Yo bien veo las dificultades que encontrará el Gobierno en lo que está propuesto por la comision. Se trata de poner 50.000 hombres de Milicia activa sobre las armas, además de la existente hoy; es necesario que el Gobierno apronte 50.000 ves-

tuarios, 50.000 correajes, 50.000 fusiles, y es tambien necesario que apronte cuarteles, utensilios, etc. Yo tambien traigo mis cálculos para hablar con alguna exactitud: no bajan de 80 millones los gastos extraordinarios. Repartidos en cuatro años dan 20, y las Milicias actuales las tenemos hoy constituidas por efecto de la guerra pasada; de manera que nos cuestan 18 millones, cuando no debian costar más que 13. Así que este ramo ascenderia, acumulando los diversos gastos enunciados y añadiéndose los 10 millones en que podrá regularse la diferencia de la Milicia actual á la anterior, nada menos que á 48 millones, cantidad que tendrian que decretar las Córtes durante cuatro años. Haciéndolo esto en seis años, es claro que los millones serian, en cuanto al gasto de organizacion,  $13\frac{1}{3}$ ; diferencia por sí ya notable, sin la que produce la disminucion de los haberes ordinarios, siendo más lenta la composicion suya en seis años. Todo el mundo conoce que la sexta parte de 80 es menor que la cuarta parte, como que la extraccion de la misma masa de hombres es más soportable en seis años que no en cuatro.

Creo que la Nacion no está en estado de hacer todos estos sacrificios en los primeros años, y que lentamente los podrá hacer. El Gobierno sabe que del tipo ó modelo de tres plazas por cada 400 almas, ó lo que es lo mismo,  $7\frac{1}{2}$  por 1.000, resultan 87.000 hombres. Segun se fije el máximum de fuerza de cada batallon y compañía, resultarán más ó menos: si el propuesto por la comision, 99; ó bien 70, segun el voto del Gobierno. En el primer caso, como ejecutor meramente de la ley, y no su creador, habrá de conformarse á lo mandado; no puede alterarse en ningun modo. Todo estriba, pues, en dos artículos del proyecto, enteramente enlazados: la fuerza ¿será de siete y medio por millar, ó se dejarán los batallones en el máximum de 1.200 hombres? Si se autoriza al Gobierno á elevarlos á 1.500 hombres, la cuestion está resuelta, no hay por qué fatigarse; aun haciéndose en seis años, resultarán los 87.000 repartidos en 70 batallones, sobre poco más ó menos, aunque no iguales entre sí.

Antes la comision habia propuesto que se realizase la plantificacion total de la Milicia activa en un año solo; pero conociendo las dificultades, convino en que se verificara en cuatro años. El Gobierno, calculando sobre los medios disponibles, está sin embargo por que se ejecute en seis años: así lo pide á las Córtes. A no exponerlo francamente dirian con mucha razon estas, no viendo cumplidos sus decretos, que era responsable el Gobierno de cualquiera inexecucion por su demasiada imprevision.

Las Córtes, pues, deben decretar una de estas cosas: rebajar el modelo, ó aumentar el término máximum de los batallones. En último análisis la cuestion es esta: ¿serán 99 batallones, ó serán 70?»

Declaróse el punto suficientemente discutido, y el artículo quedó aprobado.

«Art. 4.º Para hacer este repartimiento se rebajarán cuatro almas por cada matriculado que tengan las provincias marítimas.»

Leido este artículo, dijo

El Sr. **GONZALEZ ALLENDE**: Si atendemos al estado de nuestra marina y á los muchos, no matriculados, porque las matrículas se extinguieron en la legislatura pasada, sino inscritos en los padrones de las provincias marítimas, hallaremos, me parece, que es mucho el rebajar cuatro almas por cada matriculado, porque son muchos segun el decreto de las Córtes los que deben inscribirse para gozar de los beneficios de los

hombres de mar; y siendo muchos los que se inscriban, subirá mucho el número de los excluidos de la Milicia Nacional activa. Así, pues, teniendo presente ese decreto (de cuyas palabras no me acuerdo, pero que es necesario tenerle muy en consideracion), me parecia que para que la justicia fuese igual se podría en vez de rebajar cuatro almas por cada matriculado reducirlo á dos, á lo menos por ahora. Más adelante, cuando el estado de nuestra marina prospere, cuando haya muchos más buques, cuando se emplee más gente en la marina militar, entonces podrá tal vez fijarse, no solo en cuatro almas por cada matriculado, sino en seis ú ocho; pero en el estado presente me parece mucho; y así, si los señores de la comision no tienen inconveniente podría decirse que se rebajasen dos.

El Sr. **SANCHO**: Señor, haré una reflexion. Aun la rebaja de cuatro almas por cada matriculado es corta; pero la comision ha tenido una regla, de que no ha podido prescindir, y es que las Córtes en el año pasado para el reemplazo del ejército han determinado esto mismo; resolucion que le pareció debia seguir. En todo caso, lejos de disminuirse deberia aumentarse el número, porque siempre se han calculado por un vecino cinco personas, y aquí se han tomado solas cuatro; mas, como he dicho, las Córtes lo acordaron así, y no creo deba hacerse alteracion.

El Sr. **ROVIRA**: El Sr. Sancho me ha prevenido en una razon, en mi concepto muy convincente, cual es la declaracion dada por las Córtes para el reemplazo del ejército, en la que se tuvo presente, por las observaciones que hicieron algunos Sres. Diputados de las provincias litorales, que era necesario, no solo rebajar de la base de poblacion para el reemplazo á los matriculados, sino tambien á las familias que estaban representadas por estos. Pero, contestando al Sr. Gonzalez Allende, me parece que las razones que S. S. ha expuesto no prueban lo que ha querido demostrar, sino tal vez lo contrario. Estas cuatro almas que se rebajan no son en representacion de matriculados, sino de las familias de estos mismos matriculados; por manera, que si nuestra marina mercante crece, como es de esperar, en virtud de las benéficas instituciones y leyes que se aprueban por las Córtes, en tal caso habrá más marineros, y de consiguiente más familias, porque tambien los marineros se casarán más que ahora, pues prosperando la marina mercante, tendrán mayores soldadas en los buques mercantes, y sucederá como con los labradores y demás clases del Estado, que, aumentándose la prosperidad, se aumentarán los matrimonios: habrá más número por consiguiente de matriculados; y como quiera que habrá más familias, resultará lo que dice el Sr. Sancho que acaso en vez de cuatro almas deberán rebajarse cinco; pero nunca disminuir el número que se propone.

El Sr. Conde de **TORENO**: Yo apoyo el dictámen de la comision; y en caso de que me separase de él, sería para hacer, como ha indicado el Sr. Sancho, que fuera la rebaja por mayor número de almas: porque el argumento del Sr. Gonzalez Allende de que nuestra situacion no nos permite atender á la marina, y que solo en adelante podrá llamar la atencion de las Córtes, me parece poco fuerte. Entre los objetos de que han de tratar las presentes Córtes extraordinarias es uno la marina; y creo que si no pudiesen tratarlo estas, deberá ser uno de los primeros en que se ocupen las ordinarias. La situacion de la Monarquía, de que tan gran parte compone la América, hace que con premura debamos ocuparnos de la Marina. El estado actual del mundo europeo

no me parece que nos obligará á tener guerra en muchos años. pues la España solo podia temer una guerra de invasion, y esta está muy lejana, porque la situacion de la península, la respetabilísima leccion que ha dado á sus enemigos, y la prudencia y circunspeccion con que se conduce, la ponen á cubierto de este peligro: por lo mismo, más que del ejército, es menester trafear de la marina. Los asuntos y diferencias de la América exigen medidas; y para que estas medidas tengan efecto, y el comercio sea respetado, es necesario hacer sacrificios de cualquier naturaleza á fin de que nuestra marina salga del estado de abandono en que por desgracia se encuentra. Así, yo veo que, cuando se trate de la marina, será necesario volver á tomar en consideracion este artículo, para que la rebaja sea todavía mayor; sin embargo, no creo que haya inconveniente en aprobarle ahora como se propone.»

Declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobado el artículo. Tambien lo fué, y sin discusion, el siguiente, que decia así:

«Art. 5.º Cada pueblo contribuirá á la formacion y reemplazo de la Milicia activa con proporcion á su poblacion, rebajando los matriculados donde los hubiese.»

«Art. 6.º En los pueblos donde se establece de nuevo la Milicia activa, por no tener la provincial, ó en donde sea preciso aumentarla para llenar el cupo asignado, se cubrirá éste por medio de cuatro sorteos generales, que se verificarán en cuatro años sucesivos, y en los que entrarán todos los mozos solteros y viudos sin hijos, desde la edad de 18 hasta la de 36 años cumplidos.»

Leido este artículo, dijo

El Sr. ZAPATA: Creo que en este artículo puede tener lugar lo que ha dicho el Sr. Secretario de la Guerra. Atendida la situacion actual de la Europa, que es á la verdad la misma que acaba de decir el Sr. Conde de Toreno, y atendiendo tambien á los sucesos de la Península, que no presentan la necesidad de poner sobre las armas en mucho tiempo un cuerpo militar muy crecido, juzgo que el reemplazo no debia hacerse en cuatro años, como se propone, sino á lo menos en seis. Yo prescindiendo ahora de los gastos y economías: á mí me llama la atencion la última parte del artículo, y no quisiera que el que haya de contribuir á la defensa de la Pátria, cuando sea llamado por la ley, estuviera en la ansiedad de si podrá ó no podrá contar con un destino ó suerte cualquiera en lo venidero, del mismo modo que los demás ciudadanos. Todos tienen obligacion de contribuir á la Pátria con el servicio personal; pero los hombres no pueden menos de pensar en tomar estado, en dedicarse á estas ó á las otras ciencias, artes, etc.; y el tener á los hombres por tanto tiempo en esta ansiedad, es cosa que solo pudiera disculparla una necesidad absoluta. Así, yo creo que podria señalarse la edad desde los 18 hasta los 24 años cumplidos, y esto no presenta obstáculo ninguno cuando hay una probabilidad de que no se necesite un ejército numeroso en muchos años.

Por todas estas razones, yo soy de opinion que convendria en primer lugar, que el sorteo se verificara en seis años consecutivos; y en segundo lugar, el que solo entraran los mozos desde la edad de 18 años hasta la de 24 cumplidos.

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: Otra observacion. Se ha establecido ya como ley que la edad para entrar en el servicio no pase de los 30 años; y la de 36 es excesiva, porque el hombre á la edad de 36 años está ya demasiado endurecido, y es, puede de-

cirse, absolutamente inútil. Como por otra parte el decreto orgánico del ejército dice que no deba tampoco bajar de 18 años, parece que podria fijarse la edad desde los 18 años hasta los 30.

El Sr. SANCHE: Por mi parte no hay dificultad ninguna en que se hagan todas cuantas variaciones se quieran, que sirvan para suavizar este proyecto, porque los dos principios que ha establecido la comision son que este servicio se haga con la mayor suavidad y con los menores sacrificios posibles, atendiendo solo á que se hagan las cosas, y bien convencida de que las ideas de perfeccion son las que más se oponen á que las cosas tengan efecto. Así que, si las Córtes lo tienen á bien, y mis compañeros no hallan inconveniente, podrá decirse que el reemplazo se haga en seis años, y que la edad sea desde los 18 hasta los 30.

El Sr. SANCHEZ SALVADOR: Por mi parte, yo no encuentro ningun inconveniente.

El Sr. PALAREA (como de la comision): Yo no puedo convenir en que el sorteo se haga en seis años, porque esto haria continuar por más tiempo la desigualdad que hay entre las provincias que están exentas, y las que han sufrido hasta ahora la carga de las Milicias provinciales; y á proporcion que se aumente el número de años en que haya de verificarse el reemplazo, se dilata esta desproporecion. Es menester contar con que no se trata de 87.000 hombres, como se ha dicho aquí: es menester rebajar las almas por cada matriculado, y los 87.000 milicianos serian de toda la Península. En el día están contribuyendo con 30.000 las provincias no exentas hasta aquí; de modo que rebajados estos 30.000, quedan solo 57.000, que se han de dividir en cuatro años. Con que ya ven las Córtes que 57.000 divididos en cuatro años son 14.000 hombres en cada uno en las provincias exentas; y en las que las tienen en la actualidad, no he echado todavía la cuenta, pero les tocarán unos 4 ó 5.000 hombres cada año, lo cual ciertamente debe mirarse como una contribucion moderadísima. Se supone tambien que habrá que hacer en el primer año todo el gasto de los 87.000 hombres, y esto es una equivocacion. Si el sorteo ha de hacerse por cuartas partes, tambien los gastos serán por cuartas partes, y no de una vez.

En cuanto á la edad para el sorteo, yo convendria en que se hiciese alguna rebaja, y en que la edad fuese por ahora hasta los 30 años solamente; pero para facilitar la contribucion más gravosa de todas, que es la personal, y hacer que se distribuya lo más que sea posible, creo que debe fijarse la de 32 años, y que cuatro de rebaja son suficientes; porque los hombres del campo, aun á la edad de 40 años, se hallan todavía muy robustos, y en disposicion de hacer el servicio; y por eso me parece bastante rebaja la de decir desde los 18 hasta los 32 años cumplidos.»

Siguieron otras ligeras contestaciones sobre este particular, en las cuales se manifestó por el Sr. Zapata que no resultaban perjudicadas, sino antes bien beneficiadas, las provincias en que hoy existen Milicias provinciales; despues de lo cual, declarado el punto suficientemente discutido, y convenida la comision en que se hiciesen en el artículo las variaciones que se habian indicado en la discusion, y en que el artículo se votase por partes, se aprobó éste, quedando concebido en los términos siguientes:

«En los pueblos donde se establece de nuevo la Milicia activa por no tener la provincial, ó en donde sea preciso aumentarla para llenar el cupo asignado, se cu-

brirá éste por medio de seis sorteos generales, que se verificarán en seis años consecutivos, y en los que entrarán todos los mozos solteros y viudos sin hijos, desde la edad de 18 hasta la de 30 años cumplidos.»

«Art. 7.º Estos sorteos se verificarán por el método establecido para el reemplazo del ejército permanente en el decreto de 14 de Mayo de este año, con las mismas excepciones que en él se expresan, y se permitirá también poner un sustituto voluntario á cualquiera individuo á quien toque la suerte de miliciano, con tal que lo presente antes de ser filiado, y que el sustituto, además de tener las calidades indicadas en el art. 9.º del expresado decreto, haya sufrido ó esté libre de los cuatro sorteos generales para la formacion de la Milicia activa, y se obligue á residir, mientras sirva en Milicias, en el distrito de la compañía en que le tocaba filiarse al individuo por quien se ofrece servir.»

Leído este artículo, dijo

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: La condicion que aquí se pone al sustituto de no salir del distrito de la compañía, me parece demasiado dura, y que es contraria á lo mismo que se proponen los señores de la comision.

El Sr. **SANCHO**: Esta restriccion que aquí se pone al sustituto de que haya de residir en el distrito de la compañía de aquel por quien está sustituyendo, parece de absoluta necesidad: si no, en un pueblo rico y numeroso en que hubiese muchos sustitutos, podria suceder que al ponerse la Milicia sobre las armas tendria aquella compañía muy poca fuerza, mientras seria excesiva la de otras. Además, esta es una cosa casi puramente nominal; porque un propietario rico ó un artesano que trate de poner un sustituto, ¿con quién se compondrá? Generalmente será con un criado ó dependiente suyo, á quien so obligará á darle cualquiera ocupacion. Esta medida es necesaria para que no se destruya la base militar que se ha propuesto la comision para la igualdad del servicio; y no se debe perder de vista que para reemplazar la compañía de menos fuerza se necesitarán algunas 12.000 almas, lo que supone un distrito de bastante extension, y cerca de 3.000 vecinos. Es visto, pues, que no se le obliga al sustituto á que viva en un rincón. Luego se dice también en otro artículo que podrá el miliciano mudar de distrito siempre que sea compatible con el servicio.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: La modificacion que desearia el Gobierno, es que se dijese «dentro de la provincia.»

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Deberá en todo caso decirse «dentro de la demarcacion del distrito del regimiento;» porque si hubiese una provincia que tuviera varios regimientos, podria traer inconvenientes.

El Sr. **ZAPATA**: Yo creo que no hay necesidad de poner esta otra cláusula de que haya el sustituto sufrido ó esté libre de los cuatro sorteos generales; porque aquel sustituto está sujeto á los sorteos lo mismo que cualquiera otro ciudadano, y puede tener la fortuna de que en los cuatro ó seis primeros años no le toque la suerte; y así, para dar más amplitud, creo que podria decirse «con la condicion de que, si al sustituto le tocase la suerte de entrar en el servicio, haya de poner otro en su lugar, del mismo distrito.» En cuanto á lo primero, creo que bastará decir que ha de residir en el distrito que corresponda al batallon.

El Sr. **EZPELETA**: En apoyo de lo que dice el señor Zapata, debo hacer la observacion de que esto es lo que sucede en el día. Yo conozco muchos sujetos que

han puesto sustitutos por sus hijos, y están sujetos á servir cuando les toque; pero si nos les toca en los cuatro primeros años, quedan libres de tener que poner otro.

El Sr. **SANCHO**: Pero nada cuesta poner la cláusula de que esté obligado á poner otro sustituto en caso que al primero le toque la suerte.»

Declaróse el punto suficientemente discutido, y el artículo fué aprobado, suprimiéndose en él la cláusula de «haya sufrido ó esté libre de los cuatro sorteos generales para la formacion de la Milicia activa.»

Aprobáronse también, y sin discusion alguna, los artículos siguientes:

«Art. 8.º Si algun pueblo tuviere ahora asignado mayor cupo para las Milicias provinciales que el que les corresponde segun el art. 3.º, no cubrirá las primeras bajas que vayan ocurriendo, hasta que quede reducido el número de sus milicianos á la cuota asignada.

Art. 9.º Los cuerpos de la Milicia activa serán solo de infantería, y se compondrán de un solo batallon, hasta que las Córtes determinen hacer extensivo este establecimiento á las demás armas.

Art. 10. El Gobierno dispondrá que la sétima parte de los batallones de la Milicia activa sean de tropas ligeras, eligiendo para esto los que se formen en aquellos países cuyos naturales sean más propios para hacer este servicio.

Art. 11. Mientras la Milicia activa no se haga extensiva á todas las armas, se autoriza asimismo al Gobierno para que de los batallones que se reemplacen en los distritos donde haya plazas fuertes ó departamentos de artillería pueda agregar hasta el número de 5.000 hombres de la Milicia activa á esta arma, para que reciba en ella la instruccion correspondiente.

Art. 12. Con el mismo objeto podrá el Gobierno agregar al cuerpo de zapadores y minadores hasta 1.000 hombres de los batallones que se reemplacen en el distrito donde esté la escuela práctica de dicho cuerpo, y en los más inmediatos.

Art. 13. A cada batallon de la Milicia activa se señalará para su formacion y reemplazo un distrito fijo, que estará precisamente comprendido dentro de una sola provincia.»

Leyóse el art. 14, que decia:

«Para el mismo fin, se asignará también á cada compañía su correspondiente distrito.»

Leído este artículo, dijo

El Sr. **MARIN TAUSTE**: Me parece que la asignacion de un distrito por compañía puede perjudicar á algunos pueblos respecto del modo de dar el reemplazo; así que en cuanto á la demarcacion de los distritos, creo que no habrá necesidad de hacerlos por compañías, para evitar el que una carga tan gravosa como es esta pesa más sobre unos pueblos que sobre otros.

El Sr. **SANCHO**: La comision ha creido que del actual sistema militar debia tomar todo lo que no fuese contrario á la Constitucion y que haya aprobado la experiencia. Hasta ahora es una verdad que ha habido mucha desigualdad en el número de regimientos que tenían las provincias; pero siempre se ha asignado á cada distrito un número determinado de plazas, que han cuidado de tener cubiertas. Las Diputaciones provinciales, que son las que deberán hacer los repartos, cuidarán de no perjudicar á unos pueblos por beneficiar á otros; además de que, si hubiese una baja muy considerable en la Milicia en algun punto particular, podria hacerse presente á las Córtes para que éstas lo tomasen en consideracion, como se hace respecto de las demás contri-

huciones cuando causas extraordinarias han destruido as cosechas, ó han causado otras desgracias de mucha entidad. El objeto principal de este artículo es que los individuos estén lo más cerca posible de sus familias, y que, mientras se pueda, estén en una misma compañía los de un mismo pueblo; cosa que las Córtes deben tener muy presente para hacerles conservar el amor á la casa paterna.»

Declaróse el punto suficientemente discutido, y el artículo fué aprobado.

«Art. 15. La plana mayor de cada batallon se compondrá de

Un coronel ó primer comandante.

Un segundo comandante mayor.

Dos ayudantes, uno primero y otro segundo, de clase de tenientes.

Un abanderado.

Un capellan.

Un cirujano.

Un maestro armero.

Un tambor mayor, y en los batallones ligeros un corneta mayor en su lugar.

Dos pitos solo en los batallones de línea.»

Leído este artículo, y habiendo hecho sobre él algunas observaciones el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, con las cuales convino la comision, se aprobó dicho artículo con la siguiente modificacion:

«Un primer comandante de la clase de coronel ó teniente coronel,» en lugar de «un coronel ó primer comandante» que decia el artículo. Y esta otra:

«Un segundo comandante encargado del detall,» en vez de «un segundo comandante mayor,» que tambien decia el artículo.

«Art. 16. Cada compañía constará de

Un capitán.

Dos tenientes.

Un subteniente.

Un sargento primero.

Tres sargentos segundos.

Ocho cabos primeros.

Ocho cabos segundos.

Dos tambores, y en su lugar dos cornetas en los ligeros.

Y el número de milicianos que resulte segun la poblacion que tenga el distrito á que se asigne cada compañía.»

Leído este artículo, dijo

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: Me parece que en algunas provincias podrá haber mucha desproporcion entre el número de oficiales y el de milicianos, particularmente en las muy pequeñas, tales como la del Vierzo, que podrá acaso formar un batallon con solas 500 ó 600 plazas; y esto parece digno de aclaracion.

El Sr. SANCHO: No es tan grande esa dificultad como parece á primera vista, porque no es cierto que el número de oficiales haya de ser proporcional al de soldados; debe acomodarse al de divisiones ó subdivisiones que tengan las compañías. Estas se dividen en mitades, y éstas se subdividen en cuartas, y cada una de éstas cuartas necesita un oficial que la mande. Lo mismo sucede con los cabos y sargentos; porque lo mismo necesita un guia á un lado y otro guia al otro una fila de ocho hombres que una de veintitantos. No me gusta en el Congreso entretenerme á hablar de estas pequeñeces; y así, creo que esto basta para hacer ver que el número de oficiales debe ser proporcionado al de subdivisiones de las compañías.»

Declaróse el punto suficientemente discutido, y el artículo fué aprobado.

Tambien lo fueron sin discusion alguna los artículos siguientes:

«Art. 17. Cada batallon constará de seis á ocho compañías, sin ninguna preferencia entre sí, mientras estén en provincia; pero cuando se pongan sobre las armas podrá el Gobierno formar las mismas compañías de preferencia que tienen los batallones del ejército permanente, sin aumentar para ello el número de los oficiales, sargentos y cabos.

Art. 18. Cada compañía constará de 100 á 150 plazas, incluidos los cabos y sargentos.

Art. 19. En la aplicacion de estos dos artículos se cuidará de que cada batallon tenga el mayor número de compañías, y cada una de estas la mayor fuerza posible dentro de los límites prefijados; por manera que si una provincia debe dar 1.200 hombres á la Milicia, compondrá esta fuerza un solo batallon de ocho compañías con 150 plazas, y no dos batallones de seis compañías con 100 plazas; y así en los demás casos.

Art. 20. Como los artilleros y zapadores de que hablan los artículos 10 y 11, han de tener sus plazas efectivas en los respectivos batallones de infantería de línea ó ligera, podrá aumentarse proporcionalmente la fuerza de los que tengan individuos de esta clase sobre los límites prefijados en los tres artículos anteriores, para que, aun desmembrados aquellos en caso necesario, queden con la fuerza precisa para dar el servicio.

Art. 21. El Gobierno señalará segun los artículos anteriores á cada provincia los batallones de Milicias que ha de formar, y el número de compañías que ha de tener cada uno.

Art. 22. Todos los batallones de una provincia constarán de igual número de compañías, y la fuerza de estas no podrá diferenciarse entre sí en más de 10 hombres.

Art. 23. El Gobierno queda autorizado para hacer las variaciones que las circunstancias topográficas exigen en la organizacion de los cuerpos de la Milicia activa que corresponda formar en las islas Balcares y en las Canarias.

Art. 24. Las Diputaciones provinciales asignarán á cada pueblo el número de hombres con que ha de contribuir á la formacion y reemplazo de la Milicia activa, y el Gobierno señalará en consecuencia el correspondiente distrito á cada batallon y cada compañía.

Art. 25. El inspector general de Milicias será el conducto indispensable para comunicar las órdenes del Gobierno á los cuerpos de la Milicia activa, mientras estos estén en sus provincias.

Art. 26. Se nombrará un subinspector de la clase de mariscales de campo ó brigadieres para cada distrito militar, incluso el de la capital de la Monarquía, y será en él el jefe principal de la Milicia activa, y el conducto de comunicacion entre ésta y el inspector. Si el Gobierno, despues de estar enteramente organizada la Milicia, creyere útil que subsistan estas plazas, lo propondrá á las Córtes para su resolucion.»

Leído este artículo, dijo

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: Un subinspector en cada distrito militar lo conceptúa el Gobierno como una rueda supérflua, y que hace más complicada la máquina de la Milicia. El subinspector no debe ocuparse de otra cosa que de ir sobre el terreno, y examinar si la ley se cumple en todas sus partes; pero si este subinspector tiene que ocuparse, por ejemplo, de

la correspondencia de cuatro ó cinco regimientos, y tiene al mismo tiempo que estar sobre el terreno para velar sobre la ejecucion de la ley, es claro que tendrá que pasar las revistas precipitadamente. Sin embargo, yo pregunto: ¿para qué será un subinspector de unos cuantos regimientos de Milicias, que en el primer año deberán ser muy pocos y compuestos de muy poca gente? Seria necesario poner un gran número de oficinas, que suelen necesitarse tantas como en las Secretarías del Despacho; y el resultado seria que los regimientos se resentirian de estas ruedas, que se añadian para complicar más el movimiento de la máquina. Yo he sido subinspector, y me he visto precisado á abandonarlo todo y á ir sobre el terreno, que es donde debe estar, para ver si se ejecuta la ley; y así el Gobierno seria de opinion que se nombraran únicamente inspectores extraordinarios que tuviesen solo este objeto.

Hay más: los franceses han conocido la dificultad que esto presentaba, y lo que han hecho ha sido una cosa muy bien meditada. Hace un general la revista en una provincia cualquiera: al año siguiente viene el inspector á ver si el general ha cumplido ó no con su deber; y este mismo inspector, que ha pasado hoy la revista en este distrito, va luego al otro á ver si los generales han cumplido como debian; y así solo es como el Gobierno puede tener una noticia exacta de lo que ocurre, sin que tenga cabida la parcialidad ni los intereses particulares. Los hombres que están destinados á andar á caballo no es posible que se sienten á trabajar en un bufete, mucho más cuando los distritos son muy grandes, que no dejarán de tener 20, 25 ó 30 leguas, y se necesita emplear una porcion de dias en la ida y vuelta. Por esto el Gobierno es de parecer que las inspectores pasen de unos distritos ó otros, y que no se ocupen de la correspondencia de los cuerpos, sino solo de su objeto, y de ver cómo se pasan las revistas, dando luego la correspondiente noticia al Gobierno.

El Sr. **RAMONET**: La experiencia de cuatro años me ha hecho conocer como verdad lo que acaba de exponer el Sr. Secretario del Despacho. Convengo con S. S., y creo que convendrá la mayoría de la comision, en que se distinga la calidad de los trabajos de los subinspectores. Hasta aquí no han sido más que una persona intermedia entre los coroneles y el inspector, y atados á un bufete no han podido ver la organizacion efectiva de los cuerpos. Resultado: que estos hombres han estado en contradiccion con su objeto. Así me parece que mudando sus atribuciones, y no diciendo «y el conducto de comunicacion entre esta y el inspector,» sino «para velar sobre la observancia de la ley, y sobre el material y personal de los cuerpos,» su utilidad es conocidísima, y son unos jefes de ejecucion, y nada más, salvo el entenderse en los resultados con el inspector, que es su jefe inmediato.

El Sr. **SANCHO**: Debo ante todo rectificar una equivocacion del Sr. Secretario del Despacho. S. S. ha dicho, para probar la innecesidad de los subinspectores, que para cuatro batallones que habrá en algun distrito militar se necesita un subinspector. No, Señor: no es así. Todo el mundo sabe que se trata de hacer el plan de division militar, y el mismo Sr. Secretario del Despacho le tiene hecho, y en él se reunen las Provincias Vascongadas, Navarra, Soria, la Rioja y Búrgos en un distrito militar; de modo que estando dividida la Península en 10 distritos, y siendo 99 batallones, vienen á tocar 10 batallones por distrito. Por lo demás, no tengo inconveniente en que se quiten ó se pongan; lo que digo es que

para la formacion de estas Milicias, si no se ponen este año, habrá que ponerlos el que viene, y apelo á un hecho bien conocido de todos los militares, y es que el año 14, habiendo de organizarse las Milicias provinciales, hubo que poner subinspectores para esta organizacion: por cierto que el inspector actual de infantería fué entonces subinspector. La comision, cediendo á las insinuaciones que hizo en ella el Sr. Secretario del Despacho, quitó los subinspectores perpétuos que proponia, y dice que se pongan hasta que despues de organizados estos batallones el Gobierno proponga si han de continuar; que es decir, se supone que deben cesar, á menos que el Gobierno proponga lo contrario.

Por lo demás, se han de formar 99 batallones de Milicias, y yo digo que no hay ningun inspector en el mundo que sea capaz de desempeñar el trabajo de la formacion de 99 batallones de Milicias. Y no se diga que es una rueda más, porque podrá serlo despues de organizada esta fuerza, pero no ahora que se trata de organizar.

Tampoco entiendo cómo pueden ser subinspectores para la formacion, y no para la correspondencia, cuando la formacion se reduce la mayor parte á la correspondencia. Así, la variacion del Sr. Ramonet estará bien si se supone que ha de haber subinspectores despues de organizados los cuerpos, que no sean más que jefes de revista, digámoslo así, y los coroneles se entiendan con el inspector general; pero no ahora que la formacion consiste en las reclamaciones que hay, y es menester calificarlas, ver el derecho que tienen los que reclaman, etc.

Ultimamente, repito lo que he dicho antes, que no hay ningun hombre en todo el mundo que sea capaz de desempeñar el trabajo de la formacion de 99 batallones, y la desformacion de 43 que hay en el día.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: El Gobierno no dice que no haya subinspectores; al contrario, los juzga absolutamente necesarios. Su idea se reducía á que los subinspectores fuesen para el momento, para la formacion de los batallones; pero que organizados los de su distrito, dicesen parte al inspector, y nada tuviesen que hacer hasta la revista siguiente; y se deja dicho que si tiene que organizar 10 batallones, no puede ocuparse en otra cosa. En cuanto á lo demás, es indispensable que sea una rueda más y una rueda muy pesada, como que todo lo que se ha de comunicar al inspector lo ha de examinar, hasta la instancia más miserable, y se multiplicarán necesariamente los escritos. Así el Gobierno, conformándose desde luego con que se nombren subinspectores, cree que concluida la operacion en cada distrito, deben cesar las funciones de aquel subinspector hasta el año siguiente.

El Sr. **SANCHO**: Segun eso, la diferencia no es muy grande; solo que advierto una inexactitud. La organizacion de los cuerpos de Milicias no se hace en un día, porque no está reducida á tomar oficiales, sargentos, cabos y soldados de un depósito, y formar un regimiento, y si no, léanse los artículos posteriores, donde se dice que se nombrarán los oficiales de éste y del otro modo; y como los medios que se indican no bastan, porque no se ha de obligar á los oficiales del ejército á que pasen á Milicias, se necesitará echar mano de paisanos, y así hay una diferencia inmensa entre la organizacion de la Milicia por primera vez, y la de un regimiento del ejército, que es obra de seis minutos.

El Sr. **RAMONET**: Tengo que aclarar un hecho, porque sin duda antes no me expliqué bien, cuando el

Sr. Sancho no me ha entendido. Es claro que dirigiendo el subinspector todo lo relativo á la organizacion, ha de tener correspondencia referente á esto. Yo dije que se variasen sus atribuciones, refiriéndome al pie en que están montadas hoy estas subinspecciones, en el cual no pueden dar utilidad alguna. Ahora me explicaré más. Son de tal naturaleza estos jefes, y en mi concepto tan inútiles, que no escribe un papel un coronel que el subinspector no vea y no traslade, de modo que viene á ser con el inspector general *morles de morles*. Por eso decia que se les quitase esta parte de comunicacion, y se estableciesen, porque son necesarísimos, como ha dicho el Sr. Sancho, pero mudándoles las atribuciones que han tenido hasta ahora; en una palabra, que tengan las de organizacion de todo el material y personal de los batallones de su dependencia, y teniéndola todos, en cuanto se refiera á lo dicho y demás que particularmente se les encargue, del inspector general, con quien se entenderán para todo.

El Sr. ROVIRA: Yo no debiera haber pedido la palabra en cosa que no entiendo; pero la obligacion que tengo como Diputado, me ha precisado á manifestar mi opinion. El art. 21 dice: «Se nombrará, etc.» y añade: «Si el Gobierno, etc.» A mí realmente me han convencido las objeciones hechas por el Sr. Secretario del Despacho, apoyadas por el Sr. Ramonet, y tambien las contestaciones que ha dado el Sr. Sancho. Yo convendré con los primeros señores que han impugnado el dictámen de la comision, en que realmente los subinspectores, entendiendo en todas las quejas, peticiones, retiros, ascensos, etc., son una rueda que entorpece la velocidad de la marcha de estos cuerpos en sus necesidades; y tambien en que teniendo que atender á todos los asuntos pertenecientes, digámoslo así, á gabinete, tendrian que desatender lo que concierne á disciplina, estado de armamento, cuarteles, etc., ó como ha dicho muy bien el Sr. Ramonet, á lo personal ó material de estos cuerpos. Pero la segunda parte del artículo, que dice que despues de organizada la Milicia el Gobierno haga presente á las Córtes si deben continuar estos subinspectores, me parece que ocurre y satisface los deseos de la comision y del Gobierno; porque en lo porvenir, despues de organizados los batallones, pueden satisfacerse los deseos del Gobierno; y por el momento, hasta que estén organizados, los de la comision, nombrándolos para que se obre con actividad, en cuyo caso no pueden, en mi concepto, atender á la organizacion sin atender á todos los pormenores.

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA: Si recayese esa última parte sobre que, concluido el primer año, pudiese el Gobierno retirarlos, estaria bien; pero como se trata de seis años, podria traer esto perjuicios. El subinspector del distrito militar de Galicia, por ejemplo, estará en la Coruña; tendrá regimientos en el Vierzo, y las solicitudes de estos irán á la Coruña; de allí á Madrid, de Madrid á la Coruña, y de la Coruña tendrán que volver al Vierzo, y todo esto ocasiona una multitud de inconvenientes. Me parece que todo estaria remediado con que se dijese que debe ser *ad hoc*, porque la formacion de estos batallones, aunque tiene dificultad, no es tanta como se supone: además de que no quiere el Gobierno que se retiren al mes, sino que estén todo el tiempo que sea necesario, pero de modo que no sean gravosos; y todo me parece que se remedia autorizando al Gobierno para que pueda retirarlos luego que esté hecha esta organizacion.

El Sr. SANCHO: El artículo puede volver á la co-

mision, y le presentará de nuevo con arreglo á lo que se ha manifestado; pero nunca podrá consentir en dejar nada de cuanto corresponda á Milicias á la disposicion y voluntad del Gobierno.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó que el artículo volviese á la comision.

«Art. 27. Ni este (el inspector) ni los subinspectores podrán reunir á sus destinos en las Milicias mando ninguno en el ejército permanente, á no ser que por su graduacion recaiga accidentalmente en alguno de ellos el mando de las armas.»

Leído este artículo, propuso el Sr. Secretario de la Guerra que volviese tambien á la comision, por la conexion que tenia con el anterior, que acababa de acordarse volviese á ella. Entonces dijo

El Sr. SANCHO: El Gobierno conviene en que haya subinspectores, al menos por dos dias. Pues mientras los haya, es de opinion la comision que no se reuna al mando de subinspectores otro, si no le toca el mando accidental: así, no sé á qué ha de volver este artículo á la comision. Esta determinará el tiempo que han de durar; y duren mucho ó poco, siempre la disposicion del artículo, de que no se reúnan dos mandos, debe aprobarse, por dos razones: la primera, para que atiendan á la formacion de la Milicia, de que van á resultar á la Nacion bienes inmensos; y la segunda, porque conviene no estén unidos estos mandos por razones que saltan á la vista, y no hay necesidad de exponer. No hay, pues, para qué vuelva el artículo á la comision.

El Sr. SANCHEZ SALVADOR: Yo encuentro algo escrupulosa á la comision en no acceder á la opinion del Gobierno. Me fundo en un principio constitucional. En las provincias el Gobierno puede disponer de la fuerza armada, y por consiguiente, puede disponer de ella el capitán general; y no sé por qué al funcionario principal de la provincia se le permitirá que disponga de la fuerza, y á un subinspector interino no se le ha de poder dar esta facultad. El Gobierno, conforme al artículo 365 de la Constitución, tiene dicha facultad sin otorgamiento de las Córtes, sin dar cuenta á nadie, teniendo la economía necesaria; de modo que solo si tiene 300 millones, y gasta 301, se le hará un cargo. Pues si el Gobierno tiene esta facultad y puede darla al capitán general, ¿por qué no ha de poder darla á otro funcionario subalterno, como es el subinspector? ¿A qué aumentar las ruedas? Supongamos que haya distrito militar de seis ó siete provincias; el capitán general tendrá conductos intermedios: pues ¿por qué no ha de poder serlo el subinspector? ¿Por qué éste no ha de poder tener delegada ó accidental y momentáneamente la facultad que puede tener el capitán general, que dispone de toda la fuerza nacional activa en la provincia ó en el distrito del ejército permanente? Si hay riesgo, los hay de todos modos. El mismo habrá en seis meses que en un año. No nos detenga el temor de perder la libertad; no debe haberlo, ni yo lo tengo de que un subinspector de Milicias conmueva el Estado. Más temería á un capitán general que manda el distrito con seis ó siete provincias. Conviene tambien que en los distritos grandes el capitán general no tenga tanta fuerza, y que su autoridad esté equilibrada con la de otros, para que por sí solo no pueda conspirar. Porque á pesar de las ideas de los militares españoles de hoy, y de su amor á la libertad, un Gobierno libre no debe confiar demasiado en las tropas. Las miras de los legisladores se extienden á todos los siglos, no al momento. La especie humana es la que hemos de considerar, no en pequeño respecto de nues-

tra existencia. Así, yo estimo que el Gobierno puede y debe emplear en otros objetos á los subinspectores, porque la economía, no habiendo obstáculo político, debe ser la base que ha de dirigirnos. Si no hay economía, por más libertad que tengamos, puede trastornarse el Estado. Sin economía no hay Estado: esta es la base principal que debe guiarnos á todos.

El Sr. **SANCHO**: No esperaba seguramente del señor Sanchez Salvador este ataque. Su señoría ha firmado el artículo y dictámen; es individuo de la comision, y no ha presentado voto particular. Esta comision tiene la desgracia de que sus mismos individuos tambien la impugnen. Yo en muchas cosas no soy del dictámen que se presenta, y por pura docilidad, y por convenir en algo, sostengo el dictámen de la comision, que á veces no es el mio. Digo, pues, que extraño este ataque, porque desearia que en la comision se tuviese franqueza, y si no se convenia con el parecer de la mayoría, se hiciese voto particular, como lo hicieron los señores Diaz Morales y Florez Estrada; y nunca creí que en la discusion la comision tuviese que contestar á los argumentos de sus mismos individuos. Sin embargo, voy á contestar al Sr. Sanchez Salvador.

Ha presentado S. S. la dificultad solo por un lado, y supongo que tiene razon; pero no ha satisfecho la otra parte, y es que si el Gobierno ocupa en otras cosas á estos subinspectores, no podrán dedicarse á este oficio con tanto ahinco y prontitud como lo harian si no tuviesen que atender á otros objetos. Se aumenta esta consideracion mucho más ahora en que se les encarga un objeto de mucho trabajo. Pues ¿por qué no se les destina á él exclusivamente? Economía, voz sin significacion, que muchas veces se pronuncia aquí. ¿Dónde está esta economía? ¿Se han de crear mariscales de campo y brigadieres por esto? Se necesitan 10 subinspectores. Hay en al dia 500 generales de sobra que pueden serlo; con que ¿dónde está esa economía? Y dejémonos de cuestiones políticas, que no he hecho más que indicar, y en que no quiero entrar, y vamos á la cuestion. Supuesto que los subinspectores han de durar poco tiempo, y que hay tantos oficiales sobrantes, ¿qué inconveniente hay en que se les destine á esto, y se les diga: «entre tanto no haga vuestra merced otra cosa, y si solo esta, para hacerla mejor y más pronto?» Este es el pensamiento de la comision, y así debe verse la cuestion. Se supone que no resultan inconvenientes de esa reunion. Para mí los hay, y no quiero expresarlos, porque hay ciertas cuestiones que no conviene profundizarlas mucho. Así que puede aprobarse este artículo, que es independiente del otro que ha vuelto á la comision.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: En la comision me he presentado con la franqueza correspondiente; pero en un dictámen de tantos artículos, aunque forma un todo, seria mucho exigir querer que se trajese un voto particular para cada uno de ellos, y un Diputado no está impedido de decir aquí sus ideas y defenderlas, tanto más habiéndolas expuesto en la comision. Así lo hice: la pluralidad desechó mi dictámen; y viendo yo que ahora se propone la dificultad, insisto en lo que me parece mejor. Diariamente sucede que los individuos de una comision rectifican aquí su dictámen: pues ¿por qué he de ocultar yo mis ideas al Congreso? ¿Por qué no he de manifestarlas para que proceda con acierto?

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: El Gobierno ha indicado que volviese este artículo á la comision; porque si los subinspectores han de ser empleados *ad hoc* únicamente, entonces convendria con el se-

ñor Sancho en que no debia distraérseles con el desempeño de otros cargos; pero si han de durar mucho tiempo, es consecuencia forzosa que se deje al Gobierno en libertad de emplearlos en otras ocupaciones, pues no puede disputársele este derecho.

El Sr. **GOLFIN**: Creo que basta la correlacion de un artículo con otro para que vuelva á la comision. En el anterior se habla de subinspectores; el Sr. Secretario del Despacho lo ha impugnado por ciertas consideraciones. En este se habla tambien de subinspectores, y por consiguiente, creo que debe volver á la comision; tanto más, cuanto se conseguirán las ventajas de este destino, y se evitarán sus inconvenientes solo con suprimir el nombre de subinspectores y darles otro. Por lo de más, creo que el tener otro destino, lejos de distraerlos, como dice el Sr. Sancho, tal vez facilitará la formacion de estos batallones. Si ha de ser un oficial nombrado *ad hoc*, desde que se nombre hay aumento de gastos considerables, por razon de sobresueldos y raciones que no necesitaria un comisionado; y si el capitán general ú otro oficial destinado pudiese atender á la formacion de estos cuerpos, seria mucho ahorro. Así, por la conexion de este artículo con el anterior, podria volver tambien á la comision.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Mudar la nomenclatura enteramente no es posible, porque ya se designan así en el reglamento del ejército.»

Declaróse el punto suficientemente discutido, y el artículo se acordó volviere á la comision.

«Art. 28. El inspector general residirá ordinariamente en la capital de la Monarquía; los subinspectores en sus respectivos distritos militares; la plana mayor de cada batallon en el pueblo principal de su distrito; los capitanes y subalternos en el distrito de su respectivo batallon, y los sargentos, cabos y milicianos en el que reemplacen sus compañías.»

Leido este artículo, dijo

El Sr. **ZAPATA**: La comision ha tenido á bien variar el artículo que fijaba la residencia de los oficiales en el distrito de su compañía, y solo les obliga á estar en el de su batallon. No sé por qué habiendo tenido esta consideracion y este deseo de ahorrar incomodidades al coronel y oficiales del batallon, no ha hecho lo mismo con los sargentos y cabos, que podrian salir terriblemente perjudicados si se les obligase á fijar su domicilio en punto menos extenso. Se van á crear nuevos batallones; será factible que entre los individuos que hayan de formar una compañía, no los haya aptos para ser sargentos y cabos; en este caso se obligará á los de otros distritos á que vengán á residir donde esté su compañía. Tenemos un ejemplo en las Provincias Vascongadas. De 80 pueblos resultará una compañía de 70 hombres, y no los habrá para cabos y sargentos, que necesitan cierta instruccion: y ¿será justo forzarlos á residir en otros distritos, cuando á los oficiales, que son sugetos acomodados y tienen más sueldo, no se les ha fijado el de su compañía? Así, quisiera que respecto de los sargentos y cabos se hiciese la misma modificacion que se ha hecho respecto de los oficiales.

El Sr. **SANCHO**: Me parece conviene suspender la discusion de este artículo por una razon muy sencilla; y es porque depende del orden de ascensos. La comision propone que los sargentos y cabos sean precisamente de la misma compañía, y si son de la misma y tienen su distrito, no hay inconveniente en que vayan destinados á ella. El orden de ascensos respecto de los oficiales se ha variado, porque se decia que fuesen de la misma

compañía, y ahora se dice que del batallón; y por eso se ha dicho que residan donde resida el batallón. Sin embargo, la comisión, que no quiere que esta aprobación le suministre después un argumento para defender el orden de ascensos que propone, porque nunca defiende sus opiniones sino con franqueza y claridad, desearía se suspendiese la discusión de este artículo para cuando se trate del orden de ascensos por si acaso conviene variarlo.»

Suspendióse, en efecto, la resolución de este artículo, como igualmente la del siguiente, que decía:

«Art. 29. Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de los individuos que sirven actualmente en Milicias; pero en lo sucesivo todos los que entren á servir en ellas lo harán con sujeción á esta disposición, aunque se facilitará la traslación de domicilio

á los que la pidan con justo motivo, por todos los medios que no perjudiquen al servicio.»

Suspendióse también la presente discusión para continuarla otro día.

---

Anuncióse que el Sr. Presidente había nombrado á los Sres. Arrieta y Gasco para la comisión de Salud pública, y que mañana continuaría la discusión del proyecto de ley sobre división del territorio, y la del decreto orgánico de la Milicia Nacional activa; y después de haber señalado el mismo Sr. Presidente para la sesión del miércoles próximo la discusión de los proyectos de decreto presentados por las comisiones reunidas para la rectificación del arancel general, levantó la de este día.